

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Las Condes, a 22 de marzo de 2022, comparecen doña **DANIELA PEÑALOZA RAMOS**, chilena, casada, sicóloga, cédula nacional de identidad N° 15.312.767-0, en su calidad de Presidenta del Directorio de la “**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA ORIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA**” (**AMZO**), RUT N° 65.061.889-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3.300, piso 3°, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente “*la Asociación*”, por una parte; y, por la otra, don **JULIO ROBERTO MORALES FAÚNDEZ**, cédula de identidad N° 13.268.644-0, en representación de la sociedad “**MORALES CONTABILIDAD SpA**”, RUT N° 76.231.753-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunategui N°232, oficina 1904, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “*la consultora*”, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO.** Por medio del presente instrumento, la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, contrata a la sociedad “**MORALES CONTABILIDAD SpA**”, con el objeto de que ésta preste el servicio de asesorar en forma contable, tributaria y laboral a la “Asociación”, llevando su contabilidad de acuerdo a las normas generalmente aceptadas por el Colegio de Contadores de Chile A.G.

Para efectos de esta cláusula, la prestación de los servicios contratados incluye los siguientes servicios particulares:

1. Balance financiero, estado de resultado y análisis de cuentas, contabilidad con ingreso bancario diario por parte de la “Consultora”, previo envío de libreta banco conciliada por la “Asociación” (considera análisis de hasta 60 líneas en total cartolas).
2. Revisión y correcta determinación Formulario N° 29, previa revisión de libros contables versus RCV (registro de compraventa) del SII, entre otros.
3. Emisión de Contratos de trabajo, finiquitos, liquidaciones de sueldos, comunicaciones a la Dirección del trabajo, comprobantes de vacaciones, envío de libro electrónico de remuneraciones según nueva norma, planillas de cotizaciones previsionales para el correcto pago en PreviRed, hasta 6 trabajadores. Sobre este límite el costo es de UF 0.5 c/u adicional.

4. Presentación de 2 licencias médicas sin costo mensual, no acumulables. Sobre este límite el costo es de UF 0.5 c/u adicional.
5. Asistencia y soporte Tributario, contable y laboral, en temas relacionados con el giro de la "Asociación", bajo la modalidad telefónica u correo electrónico en días y horarios de oficina.

Respecto al numeral 1, considera una presentación trimestral en las dependencias de la "Consultora" y/o virtual (zoom o meet), previa coordinación con personal de la "Asociación".

Respecto al numeral 2, considera un plazo de entrega de 10 días hábiles contados desde el mes siguiente a procesar, previa confirmación de cierre por parte de la "Asociación".

El pago de impuestos e impositivos previsionales deberá ser efectuado directamente por la "Asociación" desde el portal web que corresponda, previa confirmación y asistencia de la "Consultora".

La información será ingresada a los sistemas computacionales de la "Consultora" sin costo adicional para la "Asociación".

**SEGUNDO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios de la "Consultora" ascenderán a **UF20.-, exento de IVA**, mensuales. Esta suma será pagada dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura por parte de la "Asociación". Esta factura deberá ser enviada y visada por parte del Secretario Ejecutivo de la Asociación, al correo [nicolas.lucero@lascondes.cl](mailto:nicolas.lucero@lascondes.cl) y [afuentes@lascondes.cl](mailto:afuentes@lascondes.cl).

Anualmente, la "Asociación" pagará en dos cuotas el equivalente a un honorario mensual, en los meses de febrero y marzo de cada año (inicio cobro AT 2023), que incluye:

- DJ 1945 especial para fundaciones u organizaciones sin fines de Lucro.
- Revisión y presentación de la DJ sueldos y honorarios.

Se entenderán cobros adicionales todos aquellos no mencionados en el presente instrumento, tales como: regularizaciones o ingresos de periodos contables anteriores, notarias, imprenta, certificado digital (\$28.330.- cada tres años), hojas con membrete foliadas y/o aquellos que necesariamente implique destinar acciones presenciales ante

organismo tales como: SII, Tesorería, Dirección del Trabajo, etc., los cuales se podrán cotizar según sea la necesidad.

Las partes dejan expresa constancia que todo servicio no mencionado precedentemente, no forma parte del presente contrato y su prestación deberá ser acordada a través de anexos a este instrumento en los cuales se detallarán los términos y condiciones del mismo.

En este sentido, en caso de requerirse por la "Asociación" presentaciones de DIAT y emisión de F30 y F31, deberán considerarse los siguientes valores:

1. Presentaciones de DIAT (denuncia individual de accidente del trabajador) UF1,5 cada vez.
2. Emisión de F30 UF0.5 c/u y F30-1 UF1.0 c/u

Las partes dejan establecido que los valores de los servicios considerados en el presente instrumento son expresados en valor neto y exentos de IVA, pero que en caso de cambiar la normativa vigente que regula el pago de impuestos por esta clase de servicios y, en consecuencia, se establezca que éstos deben pagar IVA, "la Consultora" facturará en forma mensual considerando adicionalmente dicho impuesto y la "Asociación" pagará el valor total de los servicios, impuestos incluidos.

**TERCERO.** El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha del presente instrumento y tendrá una duración de **12 meses**, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de ponerle término con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o de alguna de sus prórrogas. Este aviso deberá hacerse por escrito mediante el envío de carta certificada o personalmente en el domicilio de la "Consultora" o de la "Asociación" señalado en la comparecencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato en cualquier momento, debiendo para estos efectos notificar a la otra su intención con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha prevista para su término. Este aviso deberá hacerse de la misma forma establecida en el párrafo anterior.

Terminado el contrato, "Consultora" deberá hacer entrega de toda la documentación que esté en su poder y que pertenezca a la "Asociación", siempre y cuando ésta se encuentre al día en el pago de sus servicios.

**CUARTO.** La "Consultora" prestará los servicios de acuerdo a altos estándares de calidad que la caracterizan, a través de los profesionales a cargo, don Julio Roberto Morales Faúndez y doña Sandra Jacqueline Morales Faúndez. Pudiendo estos, actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, o a través del personal calificado que ellos designen para tales efectos.

**QUINTO.** La "Asociación" se obliga a entregar a "la Consultora" la información y documentos fidedignos que ésta le solicite, de forma oportuna, completa y legible, en los plazos señalados en las comunicaciones por correo electrónico a efectos de cumplir el objeto del presente contrato.

Será de exclusiva responsabilidad de la "Asociación", entregar información veraz y fidedigna a la "Consultora", por lo tanto, en el evento que la "Asociación" no cumpla con dicha obligación, se exime absolutamente de cualquier tipo de responsabilidad a la "Consultora".

**SEXTO.** Con el fin de facilitar las comunicaciones entre las partes, ambas fijan las siguientes cuentas de correos electrónicos como medios de comunicación válidos: [afuentes@lascondes.cl](mailto:afuentes@lascondes.cl), [cpalacios@lascondes.cl](mailto:cpalacios@lascondes.cl), [nicolas.lucero@lascondes.cl](mailto:nicolas.lucero@lascondes.cl), por la "Asociación"; y, por "la Consultora", [julio@mcontabilidad.cl](mailto:julio@mcontabilidad.cl) y [sandra@mcontabilidad.cl](mailto:sandra@mcontabilidad.cl).

Sin perjuicio, de lo anterior, la "Consultora" puede enviar comunicados a la "Asociación", por medio de su personal calificado o designado para tales efectos por medio de los distintos correos electrónicos corporativos terminados en la nomenclatura "@mcontabilidad.cl".

Asimismo, no se entenderán como comunicaciones o requerimientos formales por parte de la "Asociación", aquellas mensajerías por medio de whatsapp, llamadas telefónicas u otra que no sea la mencionada anteriormente.

**SÉPTIMO.** La partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio contratado, quedándoles estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier

tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

**OCTAVO.** La supervisión del contrato estará radicada en la Presidenta del Directorio de la Asociación.

**NOVENO** Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO.** El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de la "Asociación" y otro en poder de la "Consultora".

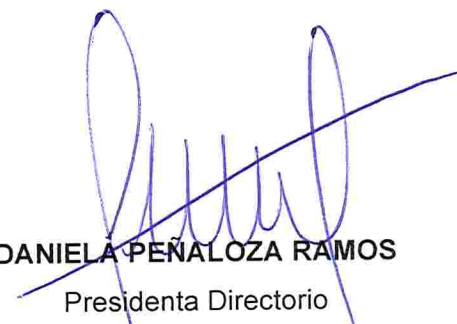
**DECIMOPRIMERO.** La personería de doña **DANIELA PEÑALOZA RAMOS** para actuar como Presidenta del Directorio de la Asociación consta del acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 4 de agosto de 2021, reducida a escritura pública el 5 de noviembre de 2021, ante el notario público de Las Condes don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don **JULIO ROBERTO MORALES FAÚNDEZ**, cédula de identidad N° 13.268.644-0, para representar a la sociedad **MORALES CONTABILIDAD SpA**, RUT N° 76.231.753-2, consta en escritura pública de fecha 11 de octubre del año 2018, otorgada ante el Notario Público don Pablo A. Gonzalez Caamaño, bajo el repertorio N° 8057-2018.

**JULIO  
ROBERTO  
MORALES  
FAUNDEZ**

Firmado  
digitalmente por  
JULIO ROBERTO  
MORALES FAUNDEZ  
Fecha: 2022.03.22  
19:17:00 -03'00'

**JULIO ROBERTO MORALES FAÚNDEZ**  
Representante legal  
**MORALES CONTABILIDAD SpA**

  
**DANIELA PEÑALOZA RAMOS**  
Presidenta Directorio  
**ASOCIACIÓN MUNICIPALIDADES ZONA  
ORIENTE REGIÓN METROPOLITANA**